



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

REFERENCIA	EXTRAPROCESO: PAGO POR CONSIGNACIÓN
RADICADO	050013110-007-2023-00017-00
DEMANDANTE	JUAN CARLOS BERNAL GARCIA
DEMANDADO	NICOLAS BERNAL MUNERA
PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO N° 0151
DECISIÓN	Inadmite Demanda

Por intermedio de apoderado judicial, el señor JUAN CARLOS BERNAL GARCIA presentó solicitud extraprocesal de Pago por Consignación de cuota alimentaria en contra del joven NICOLAS BERNAL MUNERA; de su estudio se colige que no cumple con el lleno de los requisitos exigidos para proceder a su admisión, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

De conformidad con los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso y la Ley 2213 del 2022, se decide INADMITIR la presente demanda, para que en el término de los cinco días (5) siguientes, so pena de ser rechazada, de cumplimiento a los siguientes requisitos:

PRIMERO: En el hecho quinto de la demanda, se indica que la cuota alimentaria se encuentra actualmente en una suma específica de dinero, sin embargo, no se indica a través de que medio fue fijada dicha cuota alimentaria, se deberá aclarar en la solicitud.

SEGUNDO: Así mismo, se deberá allegar copia del documento por medio del cual se fijó la cuota alimentaria a favor del joven NICOLAS BERNAL MUNERA.

TERCERO: En el acápite de pretensiones se deberá indicar con precisión y claridad la pretensión de solicitud de consignación de la cuota alimentaria a órdenes del presente juzgado para ponerse a disposición del joven NICOLAS BERNAL MUNERA.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Ana Paula Puerta Mejia
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f6c5e7ba313234f1f9dc618efe811fe881149b857a320397b4ff6cfe5fb538df**

Documento generado en 22/02/2023 11:49:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>